

**APRUEBA BASES Y NOMBRA
COMISIÓN EVALUADORA LICITACION
PUBLICA ID N° 507428-8-LP24 "C.S.
EVACUACIÓN AEROMEDICA AERONAVE
ALA FIJA".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 630

CASTRO, 31 ENE. 2024

VISTOS La resolución N°7, de 2019 y la Resolución N°14 de 2022, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos de exención, el DFL N°1/2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°2.763/79, Decreto Supremo N°140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud, DFL. N°1/2008 publicado en el Diario Oficial el 28/06/08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, Decreto Afecto N°49 del 13.12.2022 que designa en calidad de titular el cargo de Directora del Servicio de Salud Chiloé, Ley 21.640/2023 del Ministerio de Hacienda que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2024, Ley N°19.886 de 29/08/2003 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 de compras públicas y el Formulario de Requerimiento de Bienes y/o Servicios N° 49-2024, por parte del Subdepartamento SAMU Chiloé Dirección de Servicio, para la licitación **"C.S. EVACUACIÓN AEROMEDICA AERONAVE ALA FIJA"**.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio de Salud de Chiloé tiene por objeto Implementar las políticas gubernamentales del Sector Salud, ampliar la cobertura y la oportunidad de las prestaciones recibidas por los beneficiarios del Sistema Público, así como gestionar los establecimientos de la red asistencial – asegurando su trabajo en Red.
2. Que, existe la necesidad de un convenio suministro para el servicio de evacuación aeromédica aeronave de ala fija, para los usuarios (as) de la red.
3. Que, este proceso de adquisición se realizará como Licitación igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 2.000 UTM (LP). -
4. Que, de acuerdo a la Ley N°19.886 en lo definido en el Artículos N°7 letra a) "Licitación o propuesta pública: el procedimiento administrativo de carácter concursable mediante el cual la administración realiza un llamado público, convocando

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. En las licitaciones públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse el llamado a través de los medios o sistemas de acceso público que mantenga disponible la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la forma que establezca el reglamento. Además, con el objeto de aumentar la difusión del llamado, la entidad licitante podrá publicarlo por medio de uno o más avisos, en la forma que lo establezca el reglamento”.-

5. Que, por su parte, revisado el catálogo electrónico Convenio Marco del portal www.mercadopublico.cl, se ha constatado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, además de:

Anexo Administrativo N° 1 Declaración Jurada Simple.

Anexo Administrativo N° 2 Identificación del Oferente.

Anexo Económico N° 1.

Anexo Técnico N° 1.

Anexo Técnico N° 2.

Anexo Técnico N° 3.

BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS PARA LA CONTRATACION

"C.S. EVACUACIÓN AEROMEDICA AERONAVE ALA FIJA"

ID N° 507428-8-LP24

DATOS BASICOS DE LA LICITACIÓN

Del servicio requerido	"C.S. EVACUACIÓN AEROMEDICA AERONAVE ALA FIJA" ID N° 507428-8-LP24
Mandante:	Servicio de Salud Chiloé también denominado para este proceso como "Servicio" o "Servicio de Salud", RUT: 61.979.210-6, Giro Gestión de Redes Asistenciales de Salud Chiloé, Domicilio en calle O'Higgins N°504 de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.-
Etapas	Una (apertura de ofertas Técnica y económica en un solo acto), que se efectuara a través del sistema de información mercado Publico.-

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Monto Referencial.	\$ 80.000.000 con IVA (ochenta millones de pesos impuestos al valor agregado incluido). La modalidad de contrato a que de origen esta Propuesta será a suma alzada, sin derecho a reajustes ni intereses.-
Cómputo de Plazos	Todos los plazos son de días corridos, salvo en aquellos casos en que expresamente se indique que los plazos son de días hábiles. En caso que un plazo expire en días sábados, domingos o festivos se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.-
Comunicación con el Servicio de Salud Chiloé	Exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl .-
Soporte de documentos	Soporte Digital. Excepcionalmente se podrá utilizar el soporte papel en los casos expresamente permitidos por estas Bases o por la Ley de compras y su Reglamento.-
Visibilidad de las Ofertas Técnicas	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación.-

Los gastos en que incurran los oferentes con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a ningún tipo de reembolso por parte del Servicio de Salud Chiloé.-

1. MODIFICACIONES A LAS BASES

El Servicio de Salud Chiloé podrá modificar las bases Administrativas, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el portal Mercado público.-

En la resolución modificatoria se considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, cuyos efectos se reformulará en el cronograma de actividades establecido en el punto 2.-

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

En consideración a lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 19.886 el presente proceso deberá permanecer publicado en el portal www.mercadopublico.cl durante, a lo menos, 20 días, contemplando el siguiente Cronograma de Actividades:

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Inicio de Preguntas	Desde la Publicación del llamado a licitación en el portal mercado Publico.-
Final de Preguntas	Hasta el día 3 , contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico. -
Publicación de respuestas	Hasta el día 5 , contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico. -
Cierre de recepción de ofertas	Día 20 , contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico, En la eventualidad que la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas coincida con un día lunes, o sea un día posterior al de un feriado legal, dicha hora se ampliará hasta las 15:01 de Santiago de Chile.
Acto de apertura electrónica	El día 20 , contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico. - Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar oportunamente a apertura electrónica de las ofertas ingresadas, el Servicio de Salud Chiloé podrá fijar nueva fecha y hora. -
Adjudicación estimada	Hasta el día 30 , contado desde la fecha de cierre del llamado de licitación.- En el caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo definido en las bases, se informará a través del sistema dicho cambio, justificando el incumplimiento del plazo antes señalado y asimismo indicando el nuevo plazo para la adjudicación según lo indica el artículo 4, inciso 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.-
Firma estimada del contrato	Dentro del plazo de 15 días hábiles, siguiente a la fecha en que le Servicio de Salud Chiloé realice entrega del contrato al oferente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación respectiva a través de su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl

3. CONSULTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y ACLARACIONES DE OFICIO.

3.1. Recepción de consultas y solicitudes de aclaración.

Los oferentes podrán hacer las consultas y solicitudes de aclaración que estimen procedentes respecto de las disposiciones contempladas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, las que se formularán a través del Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl

3.2. Respuestas.

La totalidad de las consultas y solicitudes de aclaración que formulen los oferentes serán respondidas o evacuadas en el plazo indicado en punto 2 de las presentes Bases Administrativas, quedando tales respuestas a disposición de todos los interesados en el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas señaladas serán parte integrante de las Bases Administrativas y Bases Técnicas y, en su caso, del contrato resultante del presente proceso licitatorio.

En la eventualidad de existir algún retraso en la fecha de publicación de respuestas, señalada en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio de Salud Chiloé deberá informar y autorizar mediante resolución exenta el motivo de esta demora, e indicar el nuevo plazo de respuesta, precaviendo el tiempo necesario para la presentación de las ofertas.

3.3. Aclaraciones de Oficio por parte del Servicio de Salud Chiloé.

El Servicio de Salud Chiloé, antes del acto de apertura de las Ofertas y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones a las Bases Administrativas y Técnicas, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

4. OFERTAS

4.1 FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Para efectos de este proceso, se considerarán como ofertas válidas únicamente las presentadas a través del sitio www.mercadopublico.cl, en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades de la licitación establecido en punto número 2 de estas Bases.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado. Sin perjuicio de ello, se procederá la presentación de ofertas en soporte papel cuando

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

4.2 OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe ser indicada en la línea del portal www.mercadopublico.cl debe ser por la suma total de los servicios solicitados, en valor neto y en conformidad al **Anexo Económico N° 1**.

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos que ocasionen la ejecución del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. -

Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, anexos, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.-

4.3 OFERTA TECNICA

Anexos y antecedentes que deben adjuntarse a la oferta:

N°	Descripción	Según Formato
1	Anexo Técnico N° 1 Imprescindible.	Anexo Técnico N° 1
2	Anexo Técnico N° 2 Imprescindible.	Anexo Técnico N° 2
3	Anexo Técnico N° 3 Imprescindible.	Anexo Técnico N° 3

4.4 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Para participar en este proceso, cada oferente deberá hacer entrega de un anexo, el cual estará disponible en el portal www.mercadopublico.cl según quien postule, lo haga como persona natural o jurídica.

N°	Descripción	Según Formato
1	Declaración Jurada Inhabilidades	Anexo Administrativo N°1

El Proveedor también debe adjuntar el **Anexo Administrativo N° 2 "Identificación del Oferente"**. En este Anexo se deberá indicar los datos de la empresa o personal natural que postule a esta licitación.

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley.-

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.-

5. INHABILIDADES:

Con la finalidad de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4º, de la ley N°19.886, y a las descritas en los artículos 35 quáter y 35 septies, de la Ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 de compras públicas; deberán acompañar conjuntamente con su oferta, la declaración jurada simple correspondiente al **Anexo Administrativo N°1** firmado por el representante legal de la persona jurídica respectiva o por el oferente persona natural.

Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquél deberá presentar una declaración jurada por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso. -

Requisitos Mínimos para Participar:

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

- c) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e) No ser, ni haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f) No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni estar contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 21.634 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g) No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- h) No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- i) No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- j) No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

6. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO:

Si es persona natural:

- a).- Inscripción (en estado hábil) en chileproveedores.-
- b).- Declaración Jurada simple según **Anexo Administrativo N°1**, que acredite que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el Inciso 6° del Artículo 4°, de la Ley 19.886.

Todos los anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.-

- c).- Fotocopia de su cédula de identidad.-

Si el oferente no es persona Natural:

- a).- Inscripción (en estado hábil) en chileproveedores.-
- b).- Certificado de vigencia del poder de Representante Legal, con una vigencia de hasta 6 meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante del oferente, a la época de presentación de la oferta.-
- c).- Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 6 meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o cualquier otro antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.-
- d).- Declaración Jurada Simple según **Anexo Administrativo N°1**, que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4° de la Ley 19.886.- Nota: Este documento no será exigible en el caso que el oferente haya firmado en línea en Mercado Público la declaración jurada que cumple con los requisitos normativos para ofertar al Estado.

Todos los anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica respectiva.-

Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquél deberá presentar un anexo por cada integrante de la UTP, suscritos por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante según, sea el caso.-

Los documentos señalados en el párrafo precedente deberán ser entregados en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de no ser presentados los documentos en el plazo señalado, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga de acuerdo al orden de evaluación de las ofertas, o bien, declarar desierta la licitación según corresponda.

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Se deja establecido que el Oferente deberá presentar su oferta presentando los documentos que se solicitan para esta propuesta pública y que se publicarán en el portal www.mercadopublico.cl; por lo tanto, cualquier otro documento que el Oferente presente en su oferta y que no ha sido solicitado por esta Dirección de Servicio o anexos que hayan sido modificados no se considerará como parte integrante del proceso licitatorio. Asimismo, esto aplicará para la ejecución del contrato y garantías.

7. PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de cierre de las ofertas.-

8. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las ofertas, se efectuará el día señalado en el punto 2, cronograma de Actividades, en una etapa, consiste en que en el acto de la apertura se procede a abrir tanto la oferta técnica como la económica, a través del Sistema de Información Mercado Público.-

Se levantará acta de lo actuado a través del portal Mercado Público y los proponentes podrán formular observaciones a dicha acta dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la citada acta, a través del sistema de información de compras y contratación pública, las que serán resueltas por este mismo medio.-

En caso de producirse un problema de indisponibilidad del sistema de información, portal Mercado Público, que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de compras públicas mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas.

En tal caso el oferente tendrá un plazo de dos días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información.-

9. ERRORES U OMISIONES/FALTA DE CERTIFICADOS O ANTECEDENTES DURANTE LA EVALUACIÓN

El Servicio de Salud Chiloé podrá solicitar a través del Portal, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Artículo 40 del reglamento, que los oferentes salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

a las Bases y de igualdad entre los oferentes, lo que se informara al resto de los proponentes a través del portal.-

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, El servicio de salud otorgará un plazo de 2 días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema.

Será de responsabilidad de los oferentes constatar que el envío de sus Ofertas Técnicas y Económicas a través del sitio www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el ingreso de todos los documentos anexos requeridos en las Bases. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del comprobante de envío que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el oferente para su resguardo.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de los oferentes la presentación oportuna y certera de los Antecedentes Legales que se soliciten estas Bases a través del sitio www.mercadopublico.cl.

10. EVALUACIÓN

Primeramente se procederá a constatar la remisión de todos los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas.

El Servicio de Salud Chiloé evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en las presentes bases.-

Para efecto del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignan el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de ésta.-

La Comisión Evaluadora, en forma previa al acto de evaluación de las ofertas obtenidas del portal www.mercadopublico.cl analizará que los oferentes hayan dado cabal cumplimiento a lo solicitado en las presentes Bases. En caso de incumplimiento, podrá declararse la inadmisibilidad de dichas ofertas, sin proceder a su evaluación.

Durante la etapa de evaluación, el Servicio de Salud Chiloé podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objeto de asegurar una correcta evaluación de las ofertas.-

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por funcionarios del Servicio de Salud Chiloé y que será nombrada a través de una resolución dictada por la autoridad competente.

La designación de la comisión evaluadora se publicará en www.mercadopublico.cl.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N°19.886.-

11. CONSULTAS ACLARATORIAS A LOS OFERENTES.

Durante el proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora, de estimarlo necesario podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, en conjunto o por separado, para aclarar puntos o aspectos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través del sistema www.mercadopublico.cl

El ejercicio de esta facultad en ningún caso podrá significar alteración o modificación de aspectos sustanciales de la oferta presentada originalmente.

12. CRITERIOS DE EVALUACION.

A continuación, se exponen los criterios con los que se efectuará la evaluación de las ofertas, además de la fórmula de cálculo para el factor precio y las correspondientes ponderaciones de cada factor.

Evaluación de la propuesta se efectuará de acuerdo a la siguiente pauta:

Criterios de Evaluación	
Factores	Porcentaje Factores
Precio	40%
Cumplimiento Información solicitada	5%
Experiencia del proveedor	10%
Tiempo de Arribo	15%
Número de aeronaves	10%
Especificaciones técnicas	20%
Ponderación Total	100%

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Evaluación factor precio (40%):

Porcentaje Precio= (Precio mínimo ofertado /Precio Oferte a evaluar) x Porcentaje Factor. X 100.

Cumplimiento de la Información solicitada (5%):

Presenta todo lo solicitado	5%
Presenta parcialmente lo solicitado	2,5%
No entrega información	No se evaluará la oferta.

Experiencia proveedor (10%):

(Nº de órdenes de compra y/o facturas) en el mercado transporte aeromédico de paciente desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 Para esta ponderación se deberán adjuntar facturas emitidas o las órdenes de compra emitidas por entidad pública o privada, se aceptará ID de órdenes de compra verificable en mercado público.

Cada oferente se evaluará mediante la siguiente tabla:

10 o más órdenes de compra y/o facturas respaldadas	10%
5 hasta 9 órdenes de compra y/o facturas respaldadas	5%
Menor a 4 órdenes de compra o no presenta información	0%
No entrega información o no respalda la información entregada	No se evaluará la oferta

Tiempo de arribo (15%):

Cada oferente se evaluará mediante la siguiente:

Nota1: tiempo de arribo se tomará hasta la llegada al aeródromo Mocopulli provincia de Chiloé.

*No se considera los tiempos de arribo a caleta Inio, Ancud y Quellón ya que estos no están operativos 24/7.

$$\text{Tiempo de Arribo} = \left(\frac{\text{Menor Tiempo de Arribo entre Oferentes}}{\text{Tiempo de Arribo del Oferente a evaluar}} \right) \times \text{Porcentaje Factor}$$

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Número de aeronaves (10%):

Cada oferente se evaluará mediante la siguiente:

$$\text{Número de aeronaves} = \left[\frac{\text{Mayor Número de Aeronaves entre Oferentes}}{\text{Número de aeronaves del Oferente a evaluar}} \right] \times \text{Porcentaje Factor}$$

Especificaciones técnicas (20%)

Cada oferente se evaluará mediante la siguiente tabla

140 puntos	20%
Entre 70 puntos y 130 puntos	15%
Menor a 70 puntos	7,5%
No entrega información	No se evaluará oferta.

Si el oferente no cumple con uno de los criterios imprescindibles del anexo técnico nº4 no se evaluará oferta se declara inadmisibile.

13. INFORME COMISION EVALUADORA

La comisión evaluadora emitirá un informe, dirigido al Director del Servicio, el que contendrá un resumen del proceso de licitación, con todos sus participantes y las evaluaciones realizadas, indicando el puntaje que hayan obtenido los respectivos proponentes, en la oportunidad establecida en el cronograma de actividades.

En caso de productos empates entre los oferentes que sean mejor evaluados, se aplicaran, en forma sucesiva, las siguientes reglas de desempate:

1. Precio.
2. Especificaciones Técnicas.
3. Tiempo de Arribo.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Experiencia del Proveedor.
6. Número de Aeronaves.
7. Cumplimiento Información solicitada.
8. Primera oferta ingresada en el Portal.

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

El informe de la comisión evaluadora culminará con una recomendación para el Director del Servicio de Salud Chiloé.

14. ADJUDICACIÓN

Dentro de los 30 días corridos contados desde el vencimiento del plazo de recepción de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl el Servicio de Salud de Chiloé adjudicará la Licitación a la propuesta que finalmente se estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes establecidos en las presentes Bases. El oferente cuya oferta haya sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario.

La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada del Servicio de Salud de Chiloé que será notificada a los proponentes a través del portal www.mercadopublico.cl de conformidad con lo dispuesto para el efecto en la ley N° 19.886 y su reglamento.

En el evento que la adjudicación no se realizare en el plazo descrito en el párrafo precedente, el Servicio de Salud de Chiloé, deberá publicar una resolución fundada que justifique y autorice nuevo plazo para la adjudicación.

15. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

El Servicio de Salud Chiloé declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, ya sea en uno o más actos específicos, o en el mismo acto de adjudicación.

Además, el Servicio de Salud de Chiloé podrá declarar desierta la Licitación cuando no se presenten ofertas, cuando se excedan los marcos presupuestarios disponibles o cuando, en general, éstas no resulten convenientes a los intereses institucionales, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

16. READJUDICAR

El Servicio de Salud Chiloé podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación o alguna(s) línea(s) de producto(s) al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Se podrá readjudicar la licitación, en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.-

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Asimismo procederá la readjudicación si el adjudicatario fuese inhábil en los términos del artículo 4º inciso 6º de la ley N° 19.886 al momento de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del artículo 4º, inciso 6º, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.-

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, ésta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.-

17. CONTRATO

Una vez adjudicada la mejor propuesta, el adjudicatario deberá suscribir contrato, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de actividades.

Para firmar el Contrato, los adjudicatarios que sean persona natural deberán acompañar una copia de su cédula de identidad; los adjudicatarios que sean persona jurídica, deberán acompañar una copia de su escritura de su constitución y de sus modificaciones, un certificado de vigencia de la persona jurídica y de los poderes de su(s) representante(s), emitidos con una antelación no superior a seis meses, y una copia de la cédula de identidad de su(s) representante(s). Si se trata de personas jurídicas que no constituyan mediante escritura pública inscrita en el Registro de Comercio correspondiente, deberá acompañar los documentos que resulten idóneos para acreditar su existencia y la personería del representante, emitidos con una antelación no superior a seis meses.

En todo caso, el adjudicatario no deberá acompañar los documentos especificados en el párrafo anterior si ellos u otros similares se encuentren disponibles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl).

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones y/o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, aplicará lo dispuesto en el artículo 4, inciso segundo, de la Ley N° 19.866.

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

En el evento que el Contrato no se firme en el plazo estipulado por causas atribuibles al Adjudicatario, se desista de su oferta o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley N°19.886, el Servicio de Salud Chiloé podrá readjudicar la licitación al oferente que le siga en el orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, o a declarar desierta la licitación.

17.3 Condiciones básicas del contrato.

Domicilio de las Partes	Comuna de Castro
Vigencia ejecución del contrato	El contrato celebrado con el respectivo proveedor adjudicado será ejecutado desde la notificación de la resolución del acto administrativo que lo apruebe y por un periodo de 24 meses o hasta que se agote el marco presupuestario lo primero que ocurra.
Vigencia contrato	Desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato y hasta que se extingan las obligaciones contractuales suscritas entre ambas partes.
Prorroga	El Servicio de Salud Chiloé podrá prorrogar el contrato suscrito con el proveedor adjudicado solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, la cual no podrá superar los 12 meses y siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM., y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 24 de las presentes bases administrativas.
Órdenes de Compra	El Servicio de Salud Chiloé emitirá una o más órdenes de compra de acuerdo a los traslados debidamente informados por el proveedor.
Instrucciones de Proceso de Facturación.	<p>Se solicita que los documentos electrónicos enviados a dipresrepcion@custodium.com en formato XML, cumplan con los requisitos indicados por Servicios de Impuestos Internos (SII) Y FONASA, asegurando así un proceso de pago eficiente y oportuno.</p> <p>Pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aceptación y Recepción Conforme de Orden de Compra en Mercado Público.2. Emisión de Factura señalando en el Campo 801 (Referencias) Orden de Compra3. Medio de Pago: Crédito.4. Asegurar el envío de Documentos electrónicos a la Casilla de Intercambio dipresrepcion@custodium.com.

	<p>Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de la ley N°21.131 y un manejo eficiente de los recursos financieros del estado.</p> <p>Consideraciones:</p> <p>Revisar sus Sistemas de Recepción de Documentos Tributarios Electrónicos, y aquellos documentos que se encuentren reclamados por el Servicio de Salud Chiloé y/o Gobierno Regional, el proceso a seguir es: Realizar Nota de Crédito y Facturar nuevamente siguiendo los pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos.</p>
Del pago	<p>a) Una vez recepcionados conforme los productos e instalados servicios, se emitirá la factura respectiva. La recepción conforme deberá ser acreditada por el Subdepartamento de Recursos Físicos.</p> <p>b) La Factura deberá ser emitida a nombre de Dirección de Servicio de Salud Chiloé.</p> <p>c) El pago de los productos, objeto del presente contrato, será en pesos chilenos.</p> <p>d) Las correspondientes Facturas serán pagadas en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de recepción conforme de las mismas lo cual le corresponderá a la contraparte técnica según lo establecido en las presentes bases administrativas, y en conformidad con artículo primero Transitorio de la Ley N°21.131 del 16.01.2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p>e) En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.</p> <p>f) El Mandante podrá reclamar en contra del contenido de la factura de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N°20.956 que modifica la Ley 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a la copia de la Factura.</p>
Documentación de la contratación.	<p>Se considera como parte integrante del contrato Bases administrativas, Bases técnica, anexos de la Licitación, Modificaciones y aclaraciones a las Bases, las preguntas y respuestas del periodo de consultas; la oferta técnica y Económica, Resolución Adjudicación.</p>
Solución y controversias y legislación	<p>El domicilio para solución de controversias es en la comuna de Castro. El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las</p>

aplicable	partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.
-----------	---

18. DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La contraparte técnica corresponderá a la D. Gonzalo Baeza Toledo, Subdepartamento SAMU Chiloé Servicio de Salud Chiloé o quienes subroguen, el cual realizará las siguientes actividades:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Comunicarse por cualquier vía con el contratado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del bien o servicio prestado, pudiendo establecer pautas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar que la ejecución del bien o servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al depto. Abastecimiento en caso de que deban aplicarse multas.
- Las demás que le encomienden las presentes bases.

19. GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

En el caso de otorgarse de manera física, deberá presentarse en Oficina de Partes primer piso del Servicio de Salud Chiloé, ubicado en Libertador Bernardo O'Higgins 504 - Castro - Chiloé.

En el caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía podrá ser tomada por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado señalado previamente en esta cláusula.

El adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable, ejecución inmediata, con las siguientes características:

**Servicio de
Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

Beneficiario	Servicio de Salud Chiloé RUT 61.979.210-6 Libertador Bernardo O'Higgins N°504 - Castro
Pagadera	A la vista.
Fecha de vigencia	Deberá tener una vigencia de 24 meses (duración del contrato) más 60 días hábiles.
Cuando se presenta	Dentro de 30 días hábiles desde la fecha de la publicación de la adjudicación en el portal Mercado Publico.
Expresada en	Pesos chilenos
Monto	Equivalente a un 5 % del valor total del contrato.
Glosa	<p>Garantía Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato proceso de licitación:</p> <p>"C.S. EVACUACIÓN AEROMEDICA AERONAVE ALA FIJA", ID N° 507428-8-LP24.</p> <p>Se debe indicar en forma expresa la GLOSA respectiva, debe ser estampada en el mismo documento en su anverso o reverso o en declaración simple que adjunte a esta.</p> <p>En caso de que algún plazo deba verse modificado por motivos de fuerza mayor como contingencias sanitarias, retrasos derivados de la gestión de la propia licitación, aumentos de plazo de obra u otros que lo ameriten, se generará documento para evidenciar esta modificación y sus razones fundadas, estableciendo una nueva vigencia de las garantías, por tanto, el adjudicatario deberá renovar su documento de garantía ajustándose a este nuevo plazo.</p>
Forma y Oportunidad de su restitución	<p>En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.</p> <p>Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.</p> <p>La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado. -</p>

	obligación y responsabilidad exclusiva del contratado. -
Del cobro	La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser cobrada en el evento que no cumpla con las obligaciones del proveedor adjudicado en el punto N°20, de las presentes bases, y en el caso del término anticipado del contrato y responsabilidad, según el artículo N°24 de las presentes bases. -

Se hace presente que esta garantía, además, caucionara el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de compras.

En caso de prórroga del contrato y cuando esta sea indispensable para este Servicio, el adjudicatario deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía por el tiempo en que procede un nuevo proceso licitatorio. En este mismo sentido, el adjudicatario deberá complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo al aumento en la cantidad proyectada a adquirir.

Las garantías que se ajusten a la Ley N°19.799 podrán ser enviadas al correo electrónico henry.moraga@redsalud.gov.cl / margott.mansilla@redsalud.gob.cl con copia a rodrigo.rodriquezc@redsalud.gob.cl

20. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

- a) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- c) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social u otros que le sean aplicables.
- d) Emplear el máximo de cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro o desgaste que estos experimente, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- e) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las ordenes e instrucciones que le da la contraparte técnica, en especial deberá entregar cualquier documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

- f) El adjudicatario, no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las Entidades que requieran sus servicios, a través de las emisiones de órdenes de compra que se ajusten al presente contrato.
- g) Lo que establezcan las bases técnicas.

21: MULTAS Y/O SANCIONES

De acuerdo a lo estipulado en el **Punto 22** de las bases técnicas.

21.1 Procedimiento de cobro

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, o bien a fin de proceder al pago, la Contraparte Técnica emitirá un Informe de Multas el que debe consignar si corresponde aplicarlas, motivo y monto y deberá hacerlo llegar al Sub Departamento de Abastecimiento para la respectiva gestión. Luego, el Encargado de la Unidad de Control de Contratos y Garantías deberá notificar de ello al Proveedor, por carta certificada.

El Proveedor, podrá apelar de la sanción dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación, la cual se entenderá efectuada el tercer día hábil siguiente a la recepción en Correos de Chile.

La apelación deberá realizarse por escrito, enviándola en el plazo ya indicado a través de un correo electrónico dirigido a la Unidad de Control Contratos y Garantías: henry.moraga@redsalud.gov.cl / margott.mansilla@redsalud.gob.cl con copia al correo electrónico: rodrigo.rodriguez@redsalud.gov.cl.

De la apelación, resolverá el Director del Servicio de Salud Chiloé, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de los descargos, en los correos electrónicos individualizados anteriormente, previo informe de la Unidad Control Contratos y Garantías contados desde la recepción de los descargos por parte del adjudicatario.

En el caso de rechazarse la apelación, se le notificará al Proveedor de la manera indicada en el primer párrafo de este apartado y se sancionará mediante resolución.

De no presentar el Proveedor una Apelación dentro del plazo fatal ya señalado, el Mandante aplicará la Multa sin derecho a reclamos posteriores y se dictará resolución sancionatoria.

21.2: Del Pago de las multas.-

Las multas impuestas al Proveedor deberán pagarse de acuerdo a los siguientes procedimientos:

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

- a) El Proveedor, deberá pagar la multa en la cuenta Corriente número: 83309000075, Banco: Estado, Rut: 61.979.210-6, Razón Social: Servicio de Salud Chiloé, Correo electrónico: ubert.kempowsky@redsalud.gov.cl, con copia al siguiente correo: marcelo.momberg@redsalud.gov.cl. En este caso, la multa deberá ser pagada dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del término de plazo para presentar apelación sin que se haya hecho uso del recurso, o bien, desde que, habiendo apelado, se haya notificado; de acuerdo al procedimiento señalado en los puntos que anteceden; al adjudicatario del pronunciamiento del servicio confirmando la multa.
- b) El Mandante podrá descontar las multas detalladas precedentemente en forma administrativa, de las Facturas pendientes de pago.
- c) En el caso de existir Garantías, el Mandante podrá descontar las multas contra cualquiera de aquellas que estuvieren vigentes, hasta por el monto de la multa.

Si la garantía se hubiere tomado por un monto mayor al de las multas, esta se hará efectiva, debiendo el mandante consignar la diferencia a cuenta del Proveedor, una vez recepcionada la nueva Garantía, de acuerdo a lo que se indica más adelante; en el caso que se requiera.

En el evento que se hiciera efectivo el pago de las multas a través de la Garantía vigente, el Proveedor deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Servicio de Salud Chiloé podrá compensar lo adeudado, con cualquiera otra obligación actual o futura en favor del Proveedor multado.

El cobro de una o más de las multas precedentes, es sin perjuicio del derecho del Servicio de Salud Chiloé para poner término al Contrato por causa imputable al Proveedor y exigir, en tal caso, la indemnización de los perjuicios correspondientes.

22. SANCIONES

El incumplimiento de las presentes bases el Mandante podrá solicitar la suspensión o eliminación del Proveedor a la Dirección de Compras Públicas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, concurriendo las circunstancias señaladas en sus artículos 95 y 96.

El Servicio de Salud podrá realizar reclamos hacia el proveedor, lo que quedará en su ficha de chileproveedores.

23. CESION DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACION.

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Para dicho efecto, el oferente/proveedor/contratista deberá explicitarlo claramente en su Oferta, o bien, requerirlo formalmente y por escrito al Servicio de Salud Chiloé indicando, en ambos casos, clara e inequívocamente, cual componente del servicio requerido se pretende subcontratar, la individualización de la empresa que subcontratará, indicado nombre o razón social y Rol Único Tributario, y los fundamentos para proceder de dicha forma.

24. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD

El Servicio de Salud de Chiloé, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.
- Por constatar que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

- Por ocultar la UTP información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Servicio de Salud de Chiloé pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.

Si el Servicio de Salud de Chiloé considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Servicio de Salud de Chiloé resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, el Servicio de Salud de Chiloé podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Servicio de Salud de Chiloé.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Servicio de Salud de Chiloé evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

25. MODIFICACIÓN

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones

imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo 77 del reglamento de la ley 19.886, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6 del referido artículo, se podrá modificar el contrato. En tal caso no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto pactado originalmente.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato y se publicará en el portal.

La resolución que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el portal.-

26. ANTECEDENTES QUE CONFORMAN LA PROPUESTA Y EL CONTRATO RESULTANTE.

La presente contratación se licitará, desarrollará, y ejecutará de acuerdo a lo estipulado en los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación realizadas en el Sistema de Información.
- b) Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- c) Las presentes Bases Administrativas.
- d) La oferta con todos sus documentos Anexos.
- e) Adjudicación y el contrato respectivo.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega sea exclusivo ni excluyente:

1. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**Servicio de
Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

3. El DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematización de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Toda otra norma de carácter general, legal o reglamentario, que regule o tenga aplicación en materia de traslados aeromédicos.

**Servicio de
Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento



SUB DEPARTAMENTO SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA
(SAMU)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

"CONVENIO SUMINISTRO EVACUACIÓN AEROMEDICA PARA AERONAVE
DE ALA FIJA, SAMU, CHILOÉ"

BASES TÉCNICAS

Castro Noviembre 2023.

Bases Técnicas Para "CONVENIO SUMINISTRO EVACUACIÓN AEROMEDICA PARA AERONAVE DE ALA FIJA, SAMU, CHILOE"

1. OBJETIVO:

Las presentes Bases Técnicas, tienen por objeto regular el procedimiento técnico y sanitario que deberán cumplir los prestadores de servicios de transporte aéreo de pacientes, en términos que mantengan o aumenten el nivel de cuidado que se otorgará a los pacientes del territorio del Servicio de Salud Chiloé, en el tipo de traslado primario y secundario, tanto para paciente adultos pediátricos y neonatales, a través de Licitación Pública. Considerando los niveles de aislamiento de la Provincia de Chiloé, el aumento sostenido de los pacientes críticos atendidos en nuestra red asistencial y ligado a lo anterior el aumento de los traslados de pacientes a centros de mayor complejidad fuera de nuestra provincia o región. Tanto de aquellos pacientes con garantías explícitas en salud, como para los beneficiarios del sistema y no beneficiarios, con un número determinado de traslados, según lo estipulado en la normativa vigente del D.S N°83 del 10 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Salud Pública, que aprobó el reglamento de transporte aéreo de personas enfermas o accidentadas, y todo otro documento destinado a aclarar o complementar la Propuesta Pública.

La licitación se realizará en relación con el siguiente tipo de traslado:

Traslado Primario

Es el que se efectúa desde el lugar en el que se encuentra la persona enferma o accidentada, previamente estabilizada, para ser conducida a un establecimiento asistencial, dotado de la capacidad resolutive necesaria para su atención.

Traslado Secundario

Es el tipo de traslado que se efectúa desde el centro asistencial en el que se encuentra la persona a otro centro asistencial, cuya atención es generalmente de mayor complejidad o especialización.

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

2. MARCO PRESUPUESTARIO

El marco presupuestario disponible para esta licitación es de \$ 80.000.000 (Ochenta millones de pesos) por un periodo de 24 meses o hasta que se termine el presupuesto asignado, siendo este monto para el uso total de la licitación.

3. TIPO DE TRASLADO, PACIENTE Y EQUIPO DE ATENCIÓN.

TRASLADO ALA FIJA		
Ítem	Traslado aéreo primario	Valor
1	Rescate primario, equipo básico.	Valor hora de vuelo
2	Rescate primario, equipo avanzado.	Valor hora de vuelo
3	Rescate primario, equipo medicalizado	Valor hora de vuelo

TRASLADOS AÉREOMÉDICO ALA FIJA		
Ítem	Traslado aéreo secundario	Valor
1	Traslado secundario crítico adulto, equipo medicalizado.	Valor hora de vuelo
2	Traslado secundario crítico pediátrico, equipo medicalizado	Valor hora de vuelo
3	Traslado secundario crítico neonatal, equipo medicalizado.	Valor hora de vuelo
4	Traslado secundario crítico adulto, equipo avanzado	Valor hora de vuelo
5	Traslado secundario paciente embarazada, equipo medicalizado.	Valor hora de vuelo
6	Traslado secundario paciente bariátrico, equipo medicalizado.	Valor hora de vuelo

Nota 1: El traslado puede ser coordinado desde los distintos aeródromos autorizados en la Provincia de Chiloé.

Nota 2: El traslado puede ser coordinado desde las distintas pistas de aterrizaje en la Provincia de Chiloé.

Nota 3: Medicalizado (Médico, profesional, profesional y/o TENS), Avanzado (Profesional, Profesional y/o Tens)

Nota 4: Traslado secundario crítico personal clínico Médico - Profesional / Médico - profesional y TENS.

Nota 5: Aclarar si para traslado Neonatal y/o Pediátrico, incluye el traslado del padre, madre o tutor legal.

Nota 6: Los valores son exentos de IVA.

Nota 7: La tripulación del área de salud de la aeronave deberá contar con al menos dos años de experiencia en unidades de paciente críticos y unidades de emergencias de adultos, pediátricas y neonatales de acuerdo a Art. 10 del decreto 83/2010.

4. DE LOS PACIENTES.

Para la presente licitación, el oferente debe prestar cobertura de traslado primario y secundario según ítem n°3, por lo que debe contar con el RRHH, equipo y equipamiento necesario para este tipo de prestaciones, lo cual debe ser concordante con cartera de servicio ofertada en la presente licitación.

5. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, proveedores y prestadores que acrediten cobertura para la prestación del servicio, que estén inscritos en el mercado público y estén habilitados para ser contratados por la Dirección del Servicio de Salud Chile. Y que cumplan siendo una empresa aérea y contar con normativa vigente (Decreto n° 83 de 10 de agosto 2010 y orientar en relación al Decreto Exento N° 550 de 1 de junio 2012) para el traslado de personas enfermas o heridas.

6. LA EVALUACION.

El Servicio de Salud evaluará las propuestas técnicas presentadas en esta licitación, teniendo presente, los criterios de evaluación y los documentos solicitados, según se indica en las Bases Técnicas y administrativas.

7. NORMATIVA APLICABLE

La contratación de servicios aéreos para el traslado de enfermos o accidentados se regirá entre otras por las presentes bases y por el ordenamiento jurídico nacional vigente, donde el Código Aeronáutico de la República de Chile regirá en forma supletoria en todo lo no previsto en esta licitación y que tenga referencia a Transporte aéreo y aeromédico.

Asimismo, la operación de los servicios de transporte aéreo quedará sujeta a las normas y disposiciones que, en conformidad a la ley, impartan la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Junta de Aeronáutica Civil, según corresponda, y el Decreto Supremo N°83 del 10 de Agosto del 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento para el servicio de transporte aéreo de personas enfermas o accidentadas, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de Mayo del 2011.

Y las disposiciones legales de la ley 19.886 y su reglamento que rigen las compras y contrataciones públicas de Bienes y Servicios.

8. SERVICIO TRANSPORTE AÉREO.

Las presentes bases, establecen las condiciones técnicas que regirán este tipo de transporte de traslado aeromédico primario y secundario. Con cobertura interna de la provincia de Chiloé o desde la Provincia de Chiloé hasta otros destinos del país. Los tipos de aeronaves, los requerimientos del personal médico a bordo, como el equipamiento médico de apoyo con el que debe estar habilitada cada aeronave, con la finalidad de que cada oferente pueda cotizar en las mismas condiciones.

9. PERSONAL DE TRASLADO.

La dirección técnica de la entidad que ofrezca este servicio de traslado aeromédico de enfermos y accidentados, deberá estar a cargo de un profesional médico cirujano, que acredite haber aprobado un curso de medicina de aviación, certificado de acuerdo a la normativa vigente por la DGAC y será el interlocutor responsable ante la autoridad sanitaria del cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 9 del DS 83 del 2010 del Ministerio de Salud.

La tripulación del área de salud para el traslado primario estará conformada según sea el requerimiento, de **equipo básico**, conformado por Tens capacitado en atención prehospitalaria, **equipo avanzado**, conformado por Profesionales y Tens capacitado en atención prehospitalaria

Y equipo medicalizado, conformado por Médico y profesional y/o Tens capacitado en atención prehospitalaria.

La tripulación del área de salud para el traslado secundario crítico estará conformada por: médico, profesional y/o técnico; más el personal y equipamiento adicional que se requiera para el traslado de un paciente adulto, pediátrico y neonato según sea la necesidad, lo anterior para mantener y asegurar los cuidados del paciente, para realizar un traslado seguro y de calidad.

Esta tripulación deberá contar a lo menos con dos años de experiencia en unidades de paciente crítico, unidades de emergencia de adultos, pediátricos y neonatales según sea la solicitud, o en atención prehospitalaria, con certificación del oferente en anexos técnicos y además con formación en fisiología del vuelo y evacuaciones aeromédicas.

10. ACOMPAÑANTE.

Además, cada aeronave deberá considerar la acomodación adicional de 1 pasajero familiar acompañante del paciente trasladado, cuando la entidad derivadora lo estime necesario, sin que esto ponga en riesgo la operación de traslado y bajo la autorización del piloto de la aeronave, siendo prioridad en traslado de paciente neonatal y pediátrico, debido a obligatoriedad médico legal.

11. OPORTUNIDAD DE TRASLADO.

SAMU Chiloé del Servicio de Salud Chiloé, podrán solicitar el traslado en cualquier momento, dentro de las 24 horas al día, todos los días del año.

La autorización de traslado de un paciente depende de su condición clínica previa a realizar el traslado, evaluado por el médico tratante que solicita dicho traslado.

Los servicios se efectuarán de acuerdo a protocolos de operación del Servicio de Salud Chiloé, en conjunto con los protocolos de operación de la Dirección Técnica Médica de la empresa que presta el servicio aeromédico de traslado. Todo esto siempre y cuando las condiciones meteorológicas, de aeropuertos de destino y alternativos, horarios de torres de control, características de la pista, plan de vuelo, condiciones de vuelo nocturno con instrumentos, y autonomía de combustible se encuentren chequeados y evaluados por parte de la empresa.

características:

Las aeronaves que efectúen este tipo de traslado, deberán tener como mínimo las siguientes

durante todo el traslado, hasta su recepción en el centro de destino.
aeromédicos, lo cual permita en todo momento mantener el cuidado y monitoreo del paciente
este tipo de aeronave debe estar equipada y habilitada especialmente para los traslados
El traslado aéreo se podrá realizar a través de un avión certificado como ambulancia aérea,

14. TIPOS DE AERONAVES

como tramo único sin escalas y de acuerdo a la normativa legal vigente.
autonomía de vuelo mínima para el traslado desde el centro de origen hasta el lugar de destino
destino, entendiéndose por esto que toda aeronave que postula a la licitación tiene que tener una
para efectuar aterrizajes visuales diurnos y nocturnos, y asegurar el traslado hasta el lugar de
instrumentos a los aeropuertos, aeródromos o pistas de aterrizaje habilitados por la DGAC,
de no más de 5 horas, para ello las aeronaves deberán estar habilitadas para volar por
durante las 24 horas del día, con un tiempo máximo de llegada a la cama de unidad solicitante
de vuelo, itinerario y demás coordinación para este, y válido para los 365 días del año y
establecimientos de la red, deben estar en el rango máximo de 30 minutos para la confirmación
Los tiempos de respuesta luego de ingresada la solicitud desde el Servicio de Salud Chileo y/o

13. TIEMPO DE RESPUESTA

Chileo.
establecidos por el médico tratante de la unidad solicitante, o el médico o regulador del SAMU
La coordinación de la solicitud será gestionada por el SAMU Chileo, según los criterios médicos

12. COORDINACIÓN DE LA SOLICITUD

copia.jefesamuchiloe@redsalud.gov.cl
objeciones al médico regulador del SAMU Chileo, subcentrosamuchiloe@redsalud.gov.cl con
contraindicación médica para ser trasladado por vía aérea, manifestando por escrito sus
transporte de aquellos pacientes cuyo estado o condición clínicas constituyan una
El médico encargado de la tripulación del área de salud de la aeronave podrá condicionar el
propuestos en la licitación adjudicada, todos los días del año.

en cualquier momento y cuando lo soliciten, con los tiempos de respuesta estipulados y
El oferente deberá mantener aeronaves para evacuación aeromédica, en condiciones de volar

Subdepartamento Abastecimiento

Servicio de
Salud Chileo

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Aeronave de ala fija (avión):

- Bimotor. (Jet, Turbo Hélice o Pistón)
- Vuelo IFR.
- Vuelo VFR Diurno y nocturno.
- Avión presurizado.
- Radar meteorológico (Jet por reglamento Imprescindible, no es exigible al bimotor otros tipos)
- Radio 1 VHF +1 HF O 2 VHF,
- Tcas. (control de tráfico)
- Teléfono satelital
- Seguimiento control de flota
- Balsa y chalecos salvavidas para todos los tripulantes.
- Capacidad para transportar 1 pasajero además del paciente y la tripulación sanitaria.
- Autonomía de vuelo debe ser la necesaria para realizar el vuelo directo hasta el lugar de destino, más la reserva exigida por la normativa aeronáutica vigente.
- Tripulación certificada habilitada para vuelo por instrumentos ifr (piloto y copiloto).
- Velocidad crucero.
- Seguro de vida para trabajo aéreo, tripulación y para terceros en superficie, además de transporte de pasajeros.

15. EQUIPAMIENTO MÉDICO DE AERONAVES

Las aeronaves deberán contar con los equipos, instrumentos, aparatos, dispositivos de uso médico que sean necesarios para un adecuado diagnóstico y tratamiento de emergencia de las personas que transporten, especialmente aquellas que digan relación con la mantención, de las funciones vitales, y su permanente monitoreo, por lo que debe cumplir con el Decreto n° 83 de 10 de agosto 2010 y orientar en relación al Decreto Exento N° 550 de 1 de junio 2012 de (Nómina de equipamiento y medicamentos con que debe contar el botiquín de las entidades dedicadas al transporte aéreo de personas enfermas y accidentadas).

Cada equipo, aparato o instrumento médico deberá estar certificado por el fabricante, para su uso aeronáutico y con autonomía para realizar íntegramente el traslado, lo cual debe ser refrendado en anexo correspondiente.

Los equipos mínimos a considerar en cada traslado, dependiendo el tipo de paciente y sus necesidades, será el siguiente:

• Una camilla certificada por el fabricante para el uso en el tipo de aeronave ofertada.

• Ventilador de transporte adulto, pediátrico, neonatal de pretermino.

• Monitor Cardio-Desfibrilador bifásico full, con sus accesorios completos.

• Monitor multiparametro de signos vitales, al menos, PANI, PAI, saturometría,

capnografía, monitoreo cardiaco 3 derivadas, accesorios adultos, pediátricos y

neonatales.

• Oxigenoterapia.

• Autonomía completa de oxígeno, aire, vacío, aspiración y tomas eléctricas.

• Bombas de infusión necesarias para generar el traslado del paciente.

• Incubadora de transporte.

• Equipo de inmovilización para trauma.

• Equipo para la vía aérea avanzada.

• Equipo de acceso vascular.

• Botiquín de farmacia autorizado según normativa vigente.

• Inmovilizadores, férulas, tablas espinales.

• Habilitación de enchufes con energía eléctrica para todos los equipos.

Estos ítems serán revisados por referente técnico de licitación Sr. Gonzalo Baeza Toledo

al momento de revisar ofertas de forma presencial.

16. RECEPCIÓN ENTREGA Y REGISTRO DEL PACIENTE.

Recepción paciente.

El equipo médico de la aeronave será la responsable de asistir al paciente desde la unidad o lugar donde se encuentre, hasta la unidad del centro receptor.

El equipo de salud debe concurrir desde el lugar de aterrizaje de la aeronave en el centro derivador, por medios propios, en ningún caso el paciente será entregado en la loza de aterrizaje en el caso de traslados secundarios.

Será responsabilidad del médico tratante del paciente, entregar el paciente al personal de la aeronave que lo trasladará, con todas las indicaciones, la hoja firmada del consentimiento de traslado y su hoja de registro.

Se debe informar empresa local de ambulancia en convenio con empresa adjudicada, en caso de no tener disponibilidad en el momento de solicitud de traslado, esto corresponderá a móvil de hospital o SAMU en última instancia.

Entrega paciente.

Será responsabilidad de la empresa adjudicada, y con cargo a la misma, tanto el traslado desde el aeródromo, aeropuerto, como la entrega del paciente al responsable médico de la unidad receptora.

Hoja registro paciente.

Será responsabilidad del médico de la tripulación de salud de la aeronave, registrar la toma de signos vitales, monitoreo, medicamentos, infusión, oxígeno, tratamiento, cambio de parámetros ventilatorios y evolución del paciente, y eventos que presente durante todo el tiempo que dura el traslado hasta su llegada de destino. Sin desmedro que exista una hoja de enfermería o de paramédico que se sume a lo anterior, este registro debe ser realizado en hoja de atención de empresa adjudicada y será evaluada por el ente técnico del Servicio de Salud para su aprobación, posterior al proceso de adjudicación.

El profesional médico a cargo de la tripulación del área de salud de la aeronave, será el responsable en todo momento de coordinar y supervisar el desarrollo de las atenciones que se preste al enfermo o accidentado que se trasladada y lo demás establecido el DS N°83 del 2010 del Ministerio de Salud, así como la coordinación para la recepción del paciente o equipo médico, en el Hospital o centro asistencial que acepto la referencia.

La hoja de registro de atención de la empresa adjudicada debe ser enviada al establecimiento solicitante antes de 48 horas de realizado el traslado, informando con esto, el estado del paciente durante el proceso de traslado y su llegada al centro receptor.

17. DE LAS CONDICIONES DE LOS PACIENTES DURANTE EL TRASLADO.

Los pacientes evolucionan clínicamente y sus condiciones pueden variar de un momento a otro pudiéndose presentar alguna de las siguientes situaciones:

a. Que el médico a cargo de la tripulación del área de salud que lo trasladó, al momento de encontrarse con el paciente en el lugar de retiro, éste puede decidir que su traslado no es posible, debido a que su condición de salud, en ese momento, contraindica dicho procedimiento. Manifestando por escrito sus objeciones al médico regulador del SAMU Chile, subcentrosamuchiloe@redsalud.gov.cl con copia jefesamuchiloe@redsalud.gov.cl

b. Si la decisión es no derivarlo, el paciente será reingresado a su Hospital y el servicio de traslado deberá entenderse como realizado para efecto de los pagos correspondientes.

c. Si el paciente fallece estando en lugar de derivación, cuando ya ha llegado el equipo médico de la aeronave, el servicio de traslado debe darse por realizado, solicitando al médico tratante el informe correspondiente.

d. Que durante el traslado hacia el aeropuerto, aeródromo, o en cualquier momento previo al despegue la aeronave en el lugar de origen del paciente, éste cayera en paro cardiorrespiratorio, esto condicionará a que el equipo médico de la aeronave deberá realizar las maniobras de reanimación adecuadas a la condición diagnóstica y devolverse al Hospital. En este caso el Servicio de traslado debe darse por realizado, solicitando al médico tratante el informe correspondiente.

e. Que durante el traslado aéreo, el paciente presentara un agravamiento de su condición, el equipo de atención debe dar todo el soporte para la estabilización de este, si en el caso de que la aeronave debiese aterrizar en el lugar más cercano para prestar atención en un centro de salud y si el paciente ingresara en esa unidad o falleciera, corresponderá que el médico a cargo de la tripulación corresponderá que el médico a cargo de la tripulación derive un informe al médico regulador del SAMU Chile inmediatamente ocurrido el evento. Siendo informado el tramo realizado.

f. En el caso que habiéndose autorizado una solicitud de traslado y atendiendo a la condición clínica del paciente, este traslado o servicio se desiste de manera oportuna, vale decir, antes del despegue de la aeronave ambulancia desde su base, el servicio se entenderá no realizado y por ende no cobrado.

g. En el caso de habiéndose autorizado una solicitud traslado y por razones clínicas del paciente o fallecimiento de este, se desiste del traslado, estando la

aeronave en ruta, la empresa debe informar el punto de retorno y el cobro se realizará en relación al tramo realizado de vuelo, justificado por registro de GPS.

h. La empresa adjudicada, solo podrá suspender o aplazar un traslado, por condiciones aeronáuticas, meteorológicas, de las aeronaves o de seguridad de vuelo que, a juicio del piloto a cargo de la misión, ameriten dicha decisión, lo cual debe ser informado al Subcentro de despacho SAMU Chile.

i. No podrá suspender o aplazar un traslado por no disponibilidad de aeronave o por mantenencias, con los tiempos mencionados en la licitación, el nuevo plazo deberá ser al SAMU Chile, el cual podrá solicitar evacuación a otra empresa de transporte aeromédico sin poner en conflicto esta licitación.

j. En el caso de que la empresa adjudicada tenga la aeronave en mantenimiento programada, esta se compromete a tener una segunda aeronave disponible con las mismas condiciones que la anterior, para suplir la demanda generada en este periodo.

k. En el caso de existir un evento de riesgo vital y necesidad de oportunidad de atención y/o solicitud de traslado inmediato por parte el médico tratante o médico regulador del SAMU Chile, se reserva el derecho de utilizar el tipo de transporte que genere el menor tiempo de respuesta de traslado, sin desmedro de la presente licitación.

18. SEGUROS

El oferente adjudicado se obliga a mantener vigentes los siguientes seguros:

- a. Seguros que la Ley y Reglamentación aplicables exigen para operar los vuelos a que se refiere las presentes bases.
- b. Póliza de seguro de responsabilidad civil por aeronave, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba.
- c. Seguro de pasajeros individual.

19. NORMAS DE SEGURIDAD.

El personal médico de la tripulación del área de salud, en vuelo, deberá cumplir con las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de los Servicios y de las normas especiales de la Dirección General de Aeronáutica Civil Chilena, especialmente aquellas relacionadas con la seguridad del vuelo y la prevención de riesgos en general.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Todo incumplimiento de las obligaciones contractuales, acarrea la aplicación de multa e incluso el término anticipado del contrato, salvo que dicho incumplimiento sea causado por fuerza mayor o caso fortuito.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento a que no es posible resistir, según los términos del artículo 45 del Código Civil.

Se entenderán como caso fortuito o fuerza mayor y sin que su enumeración sea taxativa, los siguientes:

- a. Los actos de autoridad competente, cualquiera sea, que impida realizar el servicio del que da cuenta el presente contrato, tales como expropiaciones, confiscaciones o intervenciones de bienes, prohibiciones, etc.
- b. Guerras, rebeliones, sabotajes, motines, desordenes públicos internos que alteren el ejercicio aeronáutico.

- c. Inundaciones, terremotos, avalanchas, incendios y otras catástrofes similares, que impidan el normal funcionamiento aeronáutico. Sin embargo, éstas sólo constituirán caso fortuito o fuerza mayor cuando sean de un carácter tal que las partes no la hayan podido prever, teniendo en consideración las condiciones de la naturaleza en el o los lugares donde se prestarán los servicios objeto del presente contrato, instalaciones del proveedor, aeródromos, aeropuertos u otros que se requirieren para el despegue o aterrizaje de las naves.

- d. Ordenes de autoridad competente, condiciones meteorológicas, estado de los aeródromos o helipuertos de origen o destino, que a juicio del piloto al mando de la aeronave pueda afectar la seguridad del vuelo.

- e. Discrepancia técnica de la aeronave no previsible y cuyo origen no se deba a la falta de preocupación, de control o mantenimiento de la aeronave y que impida el despegue o continuar con el vuelo por razones de seguridad.

f. Cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicarlo inmediatamente vía telefónica al Subcentro de despacho del SAMU Chiloé y vía correo electrónico a Jefe SAMU, en caso contrario se considerará incumplimiento del contrato para todos los fines legales.

21. CONTRAPARTE TÉCNICA.

El Proveedor deberá designar a un representante de su empresa como contraparte técnica para los efectos de la administración de la contratación de los servicios de traslado aéreo.

En el caso del Servicio de Salud, el Sr. Gonzalo Baeza Toledo, será el representante como contraparte Técnica.

Ambos representantes aunarán criterios e intercambiarán notas para la mejor aplicación y cumplimiento de este contrato de servicios de traslado aeromédicos de pacientes críticos.

La designación, remoción o subrogación de la persona designada como Contraparte Técnica se hará por escrito, mediante carta certificada que se despachará al domicilio de la otra parte que tenga registrado en este cambio.

Por lo anterior todas las empresas postulantes a la presente licitación, deben realizar presentación del servicio a la Subdirección de redes asistenciales y equipo SAMU Chiloé.

22. MULTAS.

Corresponden a las multas que serán aplicables, cuando el adjudicatario no cumpla con lo estipulado en estas bases técnicas o contrato, con ocasión de la ejecución del mismo.

El Servicio de Salud Chiloé aplicará multa al producirse alguno de los siguientes incumplimientos:

- Incorporar personal como tripulantes del área de la salud sin certificaciones de la normativa vigente.
- Por incumplimiento en la regulación sanitaria de cada aeronave.
- Por mantener equipos del área médica con fallas o fuera de uso.
- Realizar traslados sin el personal médico, profesional, técnico correspondiente y Solicitado.
- Realizar traslados con menos equipos médicos de los requeridos por el paciente definidos por el médico derivador.

- No registrar en la hoja de vida del paciente las indicaciones, tratamiento, suministro de oxígeno, medicamentos del paciente.

- No mantener un botiquín con la mínima de medicamentos e insumos autorizados.
- Negarse injustificadamente a trasladar un paciente, solicitado por el SAMU Chile.

Entendiéndose por tal: No realizar el servicio teniendo avión o helicóptero disponible.

Todos estos incumplimientos serán sancionados por el Servicio, con una multa directa de 5% del valor del vuelo, sin desmedro de las responsabilidades judiciales al respecto.

En el caso de no tener aeronave disponible por estar en vuelo se debe acreditar esto con certificado de la DGAC - Plan de vuelo. Documentando esto la empresa dispone de hasta 5 horas para el traslado, entendiéndose que cada traslado debe presentar la prioridad correspondiente en relación a la condición del paciente. Si no es realizado el servicio dentro de estos plazos máximos establecidos y sin justificación alguna, se aplicará multa correspondiente y se podrá solicitar el traslado por otra empresa sin comprometer esta licitación. En estos casos el Servicio aplicará una multa del 50% del valor del traslado no ejecutado.

23. TERMINO DE CONTRATO.

Se podrá generar el término anticipado del contrato, si es que se han asignado al menos 4 rechazos de traslados sin justificación, esto sin desmedro de las multas acontecidas por dichos eventos y de la responsabilidad legal correspondiente

24. CONDICIONES DE PAGO.

La emisión de la orden de compra será formulada por el Servicio de Salud Chile, para lo cual el oferente debe hacer envío de:

- Correo de respaldo de solicitud del establecimiento.
- Documento de cierre de vuelo.
- Ficha de traslado.

Esta documentación debe ser enviada dentro de las 48 horas posteriores al traslado, para generar requerimiento y orden de compra, al correo claudia.sepulveda@redsalud.gov.cl, con copia a stefany.jeria@redsalud.gov.cl y jefesamuchiloe@redsalud.gov.cl.

Una vez emitida la factura, el pago se hará en un plazo de 30 días cuyo detalle se presenta en bases administrativas del presente documento.

ANEXOS

ANEXO ADMINISTRATIVO N°1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR
--

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento, que la persona jurídica/ natural que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas, que a continuación se señalan:

a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los dos últimos años.

b) Que, de conformidad al artículo 35 quater de la ley 21.634, no reviste la calidad de funcionario/a, así como tampoco de profesional contratado a honorarios dentro del organismo que convoca la presente licitación, ni su cónyuge o conviviente civil. Asimismo, declara que no se encuentra unido/a por los vínculos de parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad respecto de funcionarios/as que sean dependientes del organismo.

c) Que de conformidad al artículo 35 quater de la ley 21.634, no reviste la calidad de directivo del Servicio de Salud Chiloé y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, no forma parte de sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada, ni es beneficiario/a final, en sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas, así como tampoco es accionista directo, o como beneficiario/a final de dichas sociedad, así como tampoco es dueño/a de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiario/a final con sociedades anónimas abiertas, ni con los gerentes/as, administradores/as, representantes o directores/as de cualquiera de las sociedades antedichas.

d) No ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973.

Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Asimismo, declaro que:

Si ___ No ___ Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años.

Por último, declaro bajo juramento que la persona jurídica, empresa u organización que represento no le afecta las causales de inhabilidad para contratar con las Administración del Estado, consignadas en los artículos N° 8 y 10 de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas Jurídicas y la consignada en el artículo 401 de la ley 20.720, que consiste en no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta.

Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica, persona natural o de la UTP.

Nombre:

R.U.T.:

Notas:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes, por su situación particular.

Castro, _____ de _____ de _____

**ANEXO ADMINISTRATIVO N°2
"IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE":**

*** En caso de ser Unión Temporal de proveedores deberán presentar este formulario cada proveedor que conforme la unión temporal de proveedores (uno por cada uno).**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN:	
ID N°:	
DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT	
NOMBRE DE FANTASÍA (SI LO TUVIERE)	
DIRECCION COMERCIAL:	
TELEFONO (S)	
FAX O E-MAIL	
REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE	
NOMBRE	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
CARGO	
DIRECCIÓN	
TELEFONO (S)	
E-MAIL	
DATOS DE BANCO Y CUENTA PARA PAGO POR TRANSFERENCIA (para el caso que le sea adjudicado)	
TIPO DE CUENTA	
N° CUENTA	
NOMBRE INSTITUCION BANCARIA	
E-MAIL	
COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE	
CARGO	
TELEFONO (S)	
E-MAIL	

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO ECONÓMICO N° 1

Oferta Económica

"CONVENIO SUMINISTRO EVACUACIÓN AEROMEDICA PARA
AERONAVE DE ALA FIJA, SAMU, CHILOE"

NOMBRE EMPRESA	
RUT EMPRESA	

Ítem	Traslado aéreo primario	Valor hora de vuelo
	Rescate primario, equipo básico.	\$
	Rescate primario, equipo avanzado.	\$
	Rescate primario, equipo medicalizado	\$

Ítem	Traslado aeromédico secundario	Valor hora de vuelo
	Traslado secundario crítico adulto, equipo medicalizado	\$
	Traslado secundario crítico pediátrico, equipo medicalizado	\$
	Traslado secundario crítico neonatal, equipo medicalizado.	\$
	Traslado secundario crítico adulto, equipo avanzado	\$
	Traslado secundario paciente embarazada, equipo medicalizado.	\$
	Traslado secundario paciente bariátrico, equipo medicalizado.	\$
	TOTAL, PROMEDIO VALOR HORA VUELO (*)	

Nota 1: Propuesta económica por ítem debe ser concordante a la declaración de cartera de servicio de traslado aeromédico.

Nota 2: Valor debe contemplar hora de vuelo.

Nota 3: La presente licitación representa un presupuesto global para los tipos de traslado.

*Corresponde a monto informado en oferta plataforma mercado público.

FIRMA, NOMBRE Y RUT REPRESENTANTE LEGAL

Castro, _____ 2024

Anexo técnico N° 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

"CONVENIO SUMINISTRO EVACUACIÓN AEROMEDICA PARA
AERONAVE DE ALA FIJA, SAMU, CHILOE"

ID licitación	
Nombre del oferente	
Rut oferente	

Ítem	DESCRIPCION	Criterio	Cumple	
			SI	NO
1	Avión Bimotor	IMPRESINDIBLE		
1.1	Bimotor JET	15		
1.2	Bimotor Turbo Hélice	20		
1.3	Bimotor pistón	15		
2	Vuelo VFR diurno y nocturno	IMPRESINDIBLE		
3	Capacidad de la aeronave para vuelo IFR	10		
4	Avión presurizado	10		
5	Radar meteorológico (Jet por reglamento Imprescindible, no es exigible a otros modelos bimotor)	IMPRESINDIBLE		
6	Radio 1 VHF + HF o 2VHF	10		
7	Tcas. (control de tráfico)	20		
8	Teléfono satelital	10		
9	Seguimiento control de flota	20		
10	Balsa y chalecos salvavidas para todos los tripulantes.	10		
11	Capacidad para transportar 1 pasajero además del paciente y la tripulación sanitaria.	IMPRESINDIBLE		
12	Autonomía de vuelo debe ser la necesaria para realizar el vuelo directo hasta el lugar de destino, más la reserva exigida por la normativa aeronáutica vigente.	IMPRESINDIBLE		
13	Tripulación certificada habilitada para vuelo por instrumentos, si es que realizan vuelos IFR.	IMPRESINDIBLE		
14	Seguro de vida al día para "TRABAJO AEREO, TRIPULACIÓN Y PARA TERCEROS EN SUPERFICIE, ADEMAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS".	IMPRESINDIBLE		
15	Resolución JAC	IMPRESINDIBLE		
TOTAL		140		

FIRMA, NOMBRE Y RUT REPRESENTANTE LEGAL

Castro, _____ 2024.

Anexo técnico N°2

“CONVENIO SUMINISTRO EVACUACIÓN AEROMÉDICA PARA AERONAVE
DE ALA FIJA, SAMU, CHILE”

ID licitación	Nombre del oferente	Rut oferente

1. - Información solicitada

Documentos		SI	NO
1	Resolución Sanitaria la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que autoriza a la empresa a realizar vuelos de evacuación aeromédicas secundarios, con la matrícula vigente de la o las aeronaves de la flota contenida en su oferta, a la fecha de postulación de la licitación; correspondiente al lugar o domicilio de la entidad titular del giro.		
2	Contar con certificado de operador aéreo (AOC), según regulación vigente		
3	Figurar en el registro de ambulancias aéreas disponible en el portal de consulta de trabajos aéreos en la página web la Dirección General de Aeronáutica Civil		
4	Adjuntar Plan de mantenimiento de equipos médicos y catálogo, ficha técnica u otro, donde se indique, uso en aeronaves o son compatibles con el uso aéreo		
5	Certificado de experiencia de al menos dos años del personal médico y clínico que conforme la tripulación a cargo de las evacuaciones aeromédicas en Unidades de Paciente Crítico o Unidades de Emergencias, según lo exigido en el Art. 10 del Decreto 83/2010 (Médico, Enfermero(a)/Matrón(a), Paramédico)		
6	Seguro de responsabilidad civil a terceros incluyendo pasajeros		
7	Adjuntar Certificado de mantenimiento de camilla, ficha técnica u otro, donde se indique, uso en aeronaves o son compatibles con el uso aéreo		
8	Adjuntar Certificado de mantenimiento de equipos, ficha técnica u otro, donde se indique, uso en aeronaves o son compatibles con el uso aéreo		
9	Programa de mantenimiento preventivo de la aeronave, de servicio técnico que cuente con la autorización vigente de DGAC (Certificación por parte del proveedor del programa de mantenimiento por horas de vuelo de la aeronave, según el punto N°17.1.6 de las bases)		
10	Certificado legalizado del profesional médico cirujano a cargo de la Dirección Técnico de la empresa que incluya Certificación en medicina aeroespacial o medicina de aviación.		
11	Licencias vigentes del o los pilotos de aeronave, que incluya Certificado de Horas de Vuelo		
12	Curriculum, antigüedad certificada en unidades según bases técnicas del Personal Clínico a cargo de los trasladados Aeromédicos (Médico)		

20	Resolución sanitaria de botiquín.		
19	Certificado JAC.		
18	Declaración de cartera de servicio.		
17	Horas de vuelo tramos más frecuentes.		
16	Declaración jurada de cumplimiento de artículo n°5 del decreto 83		
15	Certificado de especificación de las operaciones, ambulancia aérea y traslado de heridos o ambulancias aéreas, DAR 06.		
14	Certificado de aeronavegabilidad vigente por el tiempo de duración de la licitación.		
13	Currículum y Contratos de Trabajo del o los pilotos de aeronave a cargo de los traslados Aeronáuticos. Certificado del Manual de operaciones con listado de pilotos de la aeronave a cargo de los traslados aeronáuticos.		
	Enfermero(a)/Matrón(a)/Kinesiólogo(a), Paramédico).		

2. - Experiencia proveedor.

Nº de órdenes de compra y/o facturas) de los servicios efectivamente realizados en el mercado transporte aeromédico de paciente desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para esta ponderación se deberán adjuntar facturas emitidas o las órdenes de compra emitidas por entidad pública o privada, se aceptará ID de ordenes compra verificable en mercado público.

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE ORDENES DE COMPRA O FACTURAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	CORREO CONTACTO/NÚMERO DE CONTACTO

Nota 1: Agregar la cantidad de filas necesarias para informar la propuesta.

Nota 2: Se consideraran válidas las órdenes de compra, facturas u otros documentos de respaldo en entidades públicas y privadas.

Nota 3: Debe adjuntar órdenes de compra señaladas en presente anexo, o indicar ID de mercado público.

Nota 4: De no presentar anexo o respaldo de órdenes de compra o facturas señaladas no se evaluará la oferta.

**Servicio de
Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

3.- Tiempo de arribo.

El presente criterio considera el tiempo de arribo (MINUTOS) del oferente una vez efectuada la confirmación de vuelo, hasta que el equipo aeromédico se encuentra en el lugar del retiro del paciente que se traslada.

RUT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIEMPO DE ARRIBO	FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL

Nota 1: El tiempo de respuesta debe ser ingresado en minutos.

Nota 2: De no presentar anexo completo no se evaluará la oferta.

Nota 3: Tiempo de arribo se tomará hasta la llegada al el Aeródromo Mocopulli provincia de Chiloé.

*No se considera los tiempos de arribo a caleta Inio, Ancud y Quellón ya que estos no están operativos 24/7.

4.- Número de aeronaves. (Ver separación de tipo de aeronave) turbo hélice o pistón.

Solo se considerarán como aeronave, las que cuenten con certificaciones, asociadas a la presente licitación.

NUMERO	TIPO DE AERONAVE	PATENTE	CERTIFICADO SI/NO

Nota 1: Agregar la cantidad de filas necesarias para informar la propuesta.

Nota 2: De no presentar anexo no se evaluará la oferta.

Nota 3: De no presentar certificación con patente correspondiente no se evaluará la oferta.

Nota 4: Definir puntaje por tipo de aeronave. JET, PISTON, TURBO HELICE.

5. - CERTIFICACION PROFESIONALES.

Certificado del profesional médico cirujano, Encargado de la Dirección Técnica, que acredite la aprobación del curso de medicina de aviación, según el Artículo Nº 9 Decreto Nº 83 del Ministerio de Salud.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA	RUT	Nº REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD	PRESENTA CERTIFICADO DE CURSO SI/NO

6. - Acreditación de la tripulación del área de salud (LISTADO DE PROFESIONALES Y EXPERIENCIA EN AÑOS, CON FIRMA DEL OFERENTE)

Nº	NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	Nº REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD	EXPERIENCIA EN AÑOS	PRESENTA CERTIFICADO FIRMADO POR EL OFERENTE

Nota 1 : Agregar la cantidad de filas necesarias para informar la propuesta.
 Nota 2 : De no presentar anexo no se evaluará la oferta.
 Nota 3 : De no presentar certificado firmado no se evaluará la oferta.

FIRMA, NOMBRE Y RUT REPRESENTANTE LEGAL

Anexo técnico N° 3

CARTERA DE SERVICIO

La empresa postulante declara que cuenta con RRHH y equipos, equipamiento e insumos para generar la presente cartera de servicio en relación a traslados primarios y secundarios.

Item	Traslado aéreo primario	
	SI	NO
1		
2		
3		

Item	Traslado aéreo secundario	
	SI	NO
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Nota 1 : Debe completar anexo de declaración, de no informar no se evaluará la oferta.

Nota 2 : Solo se evaluarán los ítems señalados en cartera de prestaciones.

Nota 3 : Si existe una empresa que declare e identifique que presenta toda la cartera de servicio propuesta en la siguiente licitación, el resto de las ofertas que no cumplan con la totalidad de estas quedarán como ofertas inadmisibles y no se evaluarán.

HORAS DE VUELO.

La empresa postulante declara que las horas de vuelo atribuido a los siguientes tramos son los siguientes, solo referenciales.

Item	Tramo	Horas de vuelo
1	Castro - Puerto Montt	
2	Castro - Osorno	
3	Castro - Valdivia	
4	Ancud - Puerto Montt.	
5	Ancud - Osorno	
6	Ancud - Valdivia	
7	Quellón - Puerto Montt	
8	Quellón - Osorno	
9	Inio - Castro	

NOTA 1: La cantidad de hora de vuelo es aproximado, ya que las condiciones climáticas por la zona geográfica son variables.

Nota 2: Los tramos de cuadro de hora de vuelo pueden variar debido a la gravedad del paciente y estabilidad de estos.

FIRMA, NOMBRE Y RUT REPRESENTANTE LEGAL

Castro, _____ 2024

**Servicio de
Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por el funcionario competente, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 1 y 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO TERCERO: NÓMBRASE, Comisión de Evaluación del proceso licitatorio de la Propuesta Pública denominada: "**C.S. EVACUACIÓN AEROMEDICA AERONAVE ALA FIJA**", a los siguientes funcionarios dependientes del Servicio de Salud Chiloé;

NOMBRE	RUT	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Marcelo Mateluna Chiguay	16.486.402-2	marcelo.mateluna@redsalud.gob.cl	65-2327601
Martin Werner Soto	8.880.769-3	martin.werner@redsalud.gob.cl	65-2327601
Gonzalo Baeza Toledo	16.315.056-5	gonzalo.baeza@redsalud.gob.cl	65-2327601

ARTICULO CUARTO: INFÓRMESE, los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Propuesta en la plataforma de la Ley del Lobby; www.leylobby.gob.cl Quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación indicada en las Bases o Portal mercadopublico.cl, En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido Portal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOE

SRA.MCH/SDA.(s)/JURÍDICO/C.G.C./ABAST.RRC/chg

Distribución:

- Dpto. Finanzas DSSCh
- Dpto. Jurídico DSSCh
- Oficina Partes DSSCh
- Archivo DSSCH



MINISTRO DE FE